



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°239-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 10 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°051-2024-CM-MDT, de fecha 10 de octubre de 2024, respecto a la suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre el Centro de Salud de Tinta y la Municipalidad Distrital de Tinta, solicitado mediante Informe N°273-MDT/SGDS/YLE-2024, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, Art. 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 88°, regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente: Artículo 88°-Medios de colaboración interinstitucional. 88.1. Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N°273-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicita aprobación de Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre el Centro de Salud de Tinta y la Municipalidad Distrital de Tinta, con el objetivo de cumplir con las metas del Allin Kawsay y mantener acreditada la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Tinta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



“Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”

Que, mediante Opinión Legal N°222-2024-ALE-MDT/C, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, opina declarar procedente lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente sobre el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Centro de Salud de Tinta y la Municipalidad Distrital de Tinta, a efectos de mantener la acreditación y mitigar situaciones de desprotección que se encarga la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, poniéndose a consideración de los Miembros Integrantes del Concejo Municipal en sesión Ordinario de Concejo Municipal N° 19 de fecha 10 de octubre de 2024 y habiendo se realizado el debate respectivo y el aporte del Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, quien dio a conocer la propuesta de Convenio, luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: **cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno)** y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Centro de Salud de Tinta y la Municipalidad Distrital de Tinta, con el objetivo de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Abog. Bernabé Ccasa Ccasa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Centro de Salud de Tinta y la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio ambiente, y demás dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente acuerdo, procediendo conforme a sus funciones acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

c.c.

- Gerencia Municipal.
- SDSMA.
- Unidad de Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabé Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe